

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

25 MAR 2022

L.S.C. 2019-01183

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

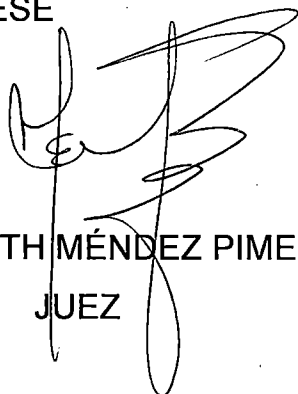
Fijar la hora de las 8 AM del día 6 del mes JUNIO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Advertir a las partes, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Se previene a los interesados que deberán presentar el inventario de común acuerdo y por escrito en el que indicaran los valores que asigne a los bienes, tal como lo dispone el numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ